CONTRATO ABIERTO N° 02/2013
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma AGENCIA BENKOVICS S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior **FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS**, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma AGENCIA BENKOVICS S.A., con RUC N° 80003187-3, domiciliada en la calle Santa Margarita de Youville N° 450, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor EDUARDO MENCHACA ACOSTA, con Cédula de Identidad N° 936.623, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Contratación Directa N° 04/2013** para el **"ALQUILER DE BÓVEDA PARA ARCHIVOS Y BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, en el Programa 007, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR**, con relación al alquiler de bóveda para archivos y bienes de la Policía Nacional, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) La Carta Invitación y sus Anexos; sus Adendas o modificaciones;
b) Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 150/13 del 15 de abril de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Subgrupo 250 "Alquileres y Derechos", del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2013 correspondiente al Programa 007.
*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 249.147.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
*El presente contrato es resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 04/2013** para el **"ALQUILER DE BÓVEDA PARA ARCHIVOS Y BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución N° 150/13 de fecha 15 de abril de 2013.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2013; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
*6.1 Lista de servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Ítem	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Costo Mensual por guarda de expediente	80131502-002	Unidad	Evento	1	1.980	1.980
2	"Costo Mensual por Locación de Deposito y Administración de Stock con	80131502-002	Mes	Evento	10	28.800.000	28.800.000

AGENCIA BENKOVICS S.A.
00015

	dimensiones como mínimas de 600m3 para la guarda de Muebles, Electrodomésticos, Maquinas.						
3	*Provisión de cajas grandes.*	*80131502-002*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*5.500*	*5.500*
4	*Transporte para entrega y retiro de documentos al local del Ministerio del Interior.*	*80131502-002*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*4.400*	*4.400*
5	*Costo por búsqueda de documentos, mayor a 50 expedientes*	*80131502-002*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*6.600*	*6.600*
6	*Costo por recepción y clasificación de expedientes*	*80131502-002*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*3.080*	*3.080*
					Precio Total Gs.		*28.821.560.-*

Total: Monto Mínimo: ***Guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil.-***
Monto Máximo: ***Guaraníes ciento veinticinco millones.-***

6.2. Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:
P *= Precio reajustado de la Oferta*
Po *= Precio Original de la Oferta*
C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> CONDICIONES DE PAGO

a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura, nota de remisión y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*

b) *Se deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)*

c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*

d) *El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*

e) *El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-*

f) Las obligaciones respectivas se realizarán contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los servicios por parte de la Convocante dentro los 30 (treinta) a 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la misma.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. PLAZO Y LUGAR

8.1.1 Los bienes servicios deberán ser entregados dentro de los dos (2) días corridos posteriores a la firma del Contrato y de conformidad a la emisión de las Órdenes de Servicios emitidas por el Ministerio del Interior, conforme a las necesidades de la Institución.

8.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el Contrato.

8.1.3 La entrega de los servicios se realizará en Chile Nº 1002 esq. Manduvirá, Asunción, sede central del Ministerio del Interior y demás lugares a ser indicados por la Convocante.

AGENCIA BENKOVICS S.A.
00014

8.1.5 Las prórrogas de plazo de entrega de servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a la responsabilidad del ***PROVEEDOR.***

CLÁUSULA NOVENA: ***PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).***
El suministro de los bienes adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ***PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).***
No se establece anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)***
Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).***
No aplica.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ***MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***
El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).***
Conforme al Anexo 3, ítem 3. Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación:

- *Depósito para guarda de equipos varios: dimensiones mínima de 600 metros cúbicos y máximo de 2.500 metros cúbicos, que incluya los siguientes servicios:*
- *Servicio de vigilancia las 24 hs.*
- *Sistema de alarma contra robo e incendio.*
- *Sistema de control biométrico (huella dactilar) de entradas y salidas*
- *Circuito cerrado de seguridad*
- *Monitoreo de alarmas con empresas privadas dedicadas al rubro*
- *Uso de montacargas dentro del predio.*
- *Deben ser depósitos propios del Oferente y los archivos y/o bienes deberán ser resguardados en un mismo lugar (no se aceptarán depósitos en diferentes ubicaciones ni sub arrendados).*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).***
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del ***Comprador****, en caso de incumplimiento del* ***Proveedor****;*

00013
AGENCIA BENKOVICS S.A.

e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Comprador o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL COMPRADOR podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*

*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL COMPRADOR iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor** o contratista.*

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL COMPRADOR

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

00012

AGENCIA BENKOVICS S.A.

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:* LEYES Y REGLAMENTOS**
EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 *días del mes de* Setiembre *de 2013.*

EDUARDO MENCHACA ACOSTA *Representante Legal* *BENKOVICS S.A.*	*FRANCISO JOSÉ DE VARGAS* *Ministro del Interior* *COMPRADOR*

AGENCIA BENKOVICS S.A.